

PERSONERÍA JURÍDICA

0056
cuenta
y se 15

Oficio Nro. MIDUVI-CGJ-2017-0755-O

Quito, D.M., 17 de marzo de 2017

Asunto: RESPUESTA A LA SOLICITUD DEL REGISTRO DE LA DIRECTIVA.

Señora
María Trinidad Ramos Semblantes
Presidenta
COMITÉ PRO MEJORAS DEL BARRIO EDEN DEL QUINCHE
En su Despacho

De mi consideración:

En atención a su oficio sin número, ingresado en ésta Cartera de Estado, el 24 de febrero de 2017, mediante el cual solicita el registro de la nueva Directiva del "COMITÉ PRO-MEJORAS DEL BARRIO "EDÉN DEL QUINCHE", cúmpleme informarle lo siguiente:

La Coordinación General Jurídica, una vez que ha revisado los requisitos formales del registro de la Directiva del "COMITÉ PRO-MEJORAS DEL BARRIO "EDÉN DEL QUINCHE", al amparo de lo establecido en el Art. 18 del Decreto Ejecutivo 739 "Reglamento para el Funcionamiento del Sistema Unificado de Información de las Organizaciones Sociales y Ciudadanas", publicado en el Registro Oficial Nro. 570, de 21 de agosto del 2015, se puede establecer que el referido Comité, cumple con las disposiciones antes mencionadas, por lo que se procede con la inscripción y registro de la nueva Directiva, establecida en la Asamblea General Extraordinaria de 19 de noviembre del 2016; misma que de conformidad al Art. 25 del Estatuto del Comité permanecerán en funciones desde el 08 de marzo del 2017 hasta el 08 de marzo del 2020.

NÓMINA DE LA NUEVA DIRECTIVA DEL "COMITÉ PRO-MEJORAS DEL BARRIO "EDÉN DEL QUINCHE".

DIRECTORIO	NOMBRES Y APELLIDOS	NO. DE CEDULA
PRESIDENTE	MARÍA TRINIDAD RAMOS SEMBLANTES	170634029-4
VICEPRESIDENTE	MARÍA CARMEN RÍOS QUISHPE	171101740-8
SECRETARIO	NELY LUCIA SÁNCHEZ MOROCHO	172006955-6
TESORERO	MARTHA SILVANA QUINCHE OÑA	172553477-8
VOCALES PRINCIPALES		
PRIMER VOCAL	LUIS RENÁN PÉREZ	171327394-2
SEGUNDO VOCAL	JUSTO PASTOR CHÁVEZ BOLAÑOS	100145253-9
TERCER VOCAL	BELLA AMELINA CHERE MORALES	130471307-4
VOCALES SUPLENTE		
SINDICO	SEGUNDO JUAN COFRE TORRES	110203615-7

Para el registro del Directorio de la mencionada Organización se verificó los siguientes documentos, los mismos que se adjuntan al registro respectivo:

- Solicitud de registro de la Directiva, ingresada en ésta Cartera de Estado el 24 de febrero de 2017.
- Convocatoria a la Asamblea General Extraordinaria, de 08 de noviembre de 2016.
- Acta de la Asamblea General Extraordinaria, realizada el 19 de noviembre del 2016.
- Nómina de los socios de la Organización que asistieron a la Asamblea General Extraordinaria.

La veracidad de los documentos es de exclusiva responsabilidad de los peticionarios. De comprobarse la falsedad de la documentación ingresada a ésta Cartera de Estado, el registro del presente documento, quedará en suspenso.

CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL DECRETO EJECUTIVO 739 "REGLAMENTO PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA UNIFICADO DE INFORMACIÓN DE LAS ORGANIZACIONES



Ministerio
de Desarrollo
Urbano y Vivienda

Oficio Nro. MIDUVI-CGJ-2017-0755-O

Quito, D.M., 17 de marzo de 2017

SOCIALES Y CIUDADANAS", PUBLICADO EN EL REGISTRO OFICIAL NRO. 570, DE 21 DE AGOSTO DEL 2015, DEBEN PROCEDER A LA REFORMA DE LOS ESTATUTOS, EN UN PLAZO NO MAYOR A 30 DÍAS.

TODO TRÁMITE INGRESADO EN ÉSTA CARTERA DE ESTADO ES GRATUITO.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Dr. Juan Pablo Valenzuela Sánchez
COORDINADOR GENERAL JURÍDICO

Referencias:

- MIDUVI-DADM-USG-2017-0975-E

Anexos:

- ramos_maria_-_valenzuela_j..pdf

jc/pp



**REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES
SOCIEDADES**



Cincuenta y cinco 00559 cinco

NÚMERO RUC: 1792511658001
RAZÓN SOCIAL: COMITE PROMEJORAS DEL BARRIO EL EDEN DEL QUINCHE

NOMBRE COMERCIAL:
REPRESENTANTE LEGAL: RAMOS SEMBLANTES MARIA TRINIDAD
CONTADOR: AMAGUA TIPANTUNA MIRIAM ALEXANDRA
CLASE CONTRIBUYENTE: OTROS **OBLIGADO LLEVAR CONTABILIDAD:** SI
CALIFICACIÓN ARTESANAL: S/N **NÚMERO:** S/N

FEC. NACIMIENTO: **FEC. INICIO ACTIVIDADES:** 09/01/2014
FEC. INSCRIPCIÓN: 25/07/2014 **FEC. ACTUALIZACIÓN:** 12/07/2017
FEC. SUSPENSIÓN DEFINITIVA: **FEC. REINICIO ACTIVIDADES:** 30/06/2017

ACTIVIDAD ECONÓMICA PRINCIPAL
ACTIVIDADES DE ASOCIACIONES PARA LA PROTECCION Y MEJORAMIENTO DE DETERMINADOS GRUPOS.

DOMICILIO TRIBUTARIO
Provincia: PICHINCHA Canton: QUITO Parroquia: EL QUINCHE Barrio: EL EDEN DE EL QUINCHE Calle: ANTIGUA VIA A SAN MIGUEL Número: 20 Interseccion: SECUNDARIA Piso: 0 Camino: ANTIGUA VIA A SAN MIGUEL Referencia ubicacion: ANTENA SECTOR EL CHAMIZAL Celular: 0996627461 Email: ramosmaria@yahoo.com Telefono Trabajo: 022388251

DOMICILIO ESPECIAL
SN

- OBLIGACIONES TRIBUTARIAS**
- * ANEXO ACCIONISTAS, PARTÍCIPES, SOCIOS, MIEMBROS DEL DIRECTORIO Y ADMINISTRADORES
 - * ANEXO RELACION DEPENDENCIA
 - * ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
 - * DECLARACIÓN DE IMPUESTO A LA RENTA SOCIEDADES
 - * DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
 - * DECLARACIÓN MENSUAL DE IVA

# DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS			
# DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS	1	ABIERTOS	1
JURISDICCIÓN	\ ZONA 9\ PICHINCHA	CERRADOS	0



Código: RIMRUC2017001034018
Fecha: 13/07/2017 12:32:12 PM



**REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES
SOCIEDADES**



NÚMERO RUC:

1792511658001

RAZÓN SOCIAL:

COMITE PROMEJORAS DEL BARRIO EL EDEN DEL QUINCHE

ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS

No. ESTABLECIMIENTO: 001

Estado: ABIERTO - MATRIZ

FEC. INICIO ACT.: 09/01/2014

NOMBRE COMERCIAL:

FEC. CIERRE:

FEC. REINICIO:

ACTIVIDAD ECONÓMICA:

ACTIVIDADES DE ASOCIACIONES PARA LA PROTECCION Y MEJORAMIENTO DE DETERMINADOS GRUPOS.

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: PICHINCHA Canton: QUITO Parroquia: EL QUINCHE Barrio: EL EDEN DE EL QUINCHE Calle: ANTIGUA VIA A SAN MIGUEL Numero: 20 Interseccion:
SECUNDARIA Referencia: ANTENA SECTOR EL CHAMIZAL Piso: 0 Camino: ANTIGUA VIA A SAN MIGUEL Celular: 0996627461 Email: ramosmaria@yahoo.com
Telefono Trabajo: 022388251



Código: RIMRUC2017001034018

Fecha: 13/07/2017 12:32:12 PM

ESTATUTO DEL "COMITÉ PROMEJORAS DEL BARRIO EL "EDEN DEL" QUINCHE"

CAPITULO PRIMERO DOMICILIO AMBITO DE ACCION Y DENOMINACION

Art. 1.- DENOMINACION Y DOMICILIO.- Con domicilio principal, Parroquia el Quinche, de la ciudad de Quito distrito Metropolitano, Provincia de Pichincha, de conformidad con la Constitución de la Republica, el Título XXX del Libro Primero del Código Civil y demás Leyes del Estado Ecuatoriano, se constituye el "COMITÉ PROMEJORAS DEL BARRIO EL "EDEN DEL" QUINCHE", el mismo que se registrará por el presente Estatuto y el Reglamento General Interno que posteriormente se dictare.

Art. 2.- El "COMITÉ PROMEJORAS DEL BARRIO EL "EDEN DEL QUINCHE" es una Corporación de Derecho Privado, que se regula por las disposiciones del Título XXX, del Libro Primero del Código Civil Vigente.

Art. 3.- AMBITO DE ACCION.- Trabajar en beneficio de los niños, jóvenes, adultos y personas de la tercera edad, del barrio, defendiendo sus intereses y aspiraciones ante los poderes públicos y privados, en estrecha colaboración con la Junta Parroquial, Municipio, Prefectura y demás Instituciones del Estado.

CAPITULO SEGUNDO ALCANCE TERRITORIAL

Art. 4.- Es la parroquia el Quinche, de la ciudad de Quito Distrito Metropolitano, cuyo teléfonos son los Nros. 2540648- 086200821- 0987631203, Email fancybotanik@yahoo.com

CAPITULO TERCERO DE LOS FINES Y OBJETIVOS Y DEL VOLUNTARIADO

Art. 5.- Es Objetivo del Fomentar el espíritu de la unión y amistad entre todos los socios, sus familiares y los niños, jóvenes, adultos y personas de la tercera edad que residen o trabajan en la localidad donde se asienta el Comité Pro mejoras del barrio el "EDEN DEL QUINCHE".

Art. 6.- Son Fines del Comité Pro mejoras:

- j) Ejecutar todas y cada una de las obras de urbanización e infraestructura del Comité, solicitando previamente los permisos legales pertinentes;
- k) Solicitar, coordinar y ejecutar con las autoridades Municipales o provinciales, la dotación de diferentes servicios entre otros, los siguientes: agua potable, alcantarillado, canalización pavimentación, luz eléctrica, teléfono, centro de salud, Unidad de Vigilancia Policial, centros culturales, Guarderías, talleres, agricultura urbana;

*cinco
y tres*
0053

- l) Realizar proyectos de infraestructura comunal, y programas de índole social, que vayan en beneficio de todos los moradores "COMITÉ PROMEJORAS DEL BARRIO EL "EDEN DEL" QUINCHE"
- m) Instrumentar propuestas de desarrollo y seguridad en torno a la comunidad y a la familia;
- n) Coordinar permanentemente con las entidades seccionales como son, Junta Parroquial de Calderón, Gobierno Descentralizado de la ciudad de Quito Distrito Metropolitano y el Gobierno Autónomo de la provincia de Pichincha, para obtener recursos para mejoras del barrio;
- o) Firmar toda clase de convenios o contratos para la consecución de los fines con toda clase de instituciones públicas o privadas, nacionales o internacionales;
- p) Defender con respeto, orden y disciplina las conquistas y obras obtenidas y procurar la provisión de otras ante cualquier organismo público, social o personas naturales;
- q) Solicitar o participar en toda clase de eventos de capacitación en diferentes ramas del saber humano organizadas por Instituciones Públicas;
- r) Solicitar o participar en toda clase de eventos culturales y de seguridad ciudadana existentes y otorgados por el Municipio de Quito; Policía Nacional o cualesquier institución pública o privada
- s) Establecer y fomentar relaciones con entidades similares;
- t) Organizar o participar en toda clase de eventos sociales, culturales, comunitarios convocados por el Municipio;
- u) Participar en toda clase de eventos nacionales o internacionales;
- i) En fin, ejecutar cuanta actividad lícita sea necesaria para el engrandecimiento del barrio y todos sus habitantes;
- j) Elevar el nivel de vida de sus miembros, en base a la acción conjunta de los mismos;
- k) Mantener la solidaridad entre todos los moradores del barrio, como medio para preservar la paz, la armonía y tranquilidad en la comunidad;
- l) Organizar y mantener servicios de asistencia social para la comunidad en caso de enfermedad, invalidez, vejez, maternidad y fallecimiento de alguno de sus miembros, buscando la cooperación y ayuda de instituciones públicas o privadas, locales, nacionales e internacionales;
- m) Mediante el trabajo mancomunado de los moradores del barrio y el apoyo de otras instituciones del Estado construir y mantener obras de infraestructura y de beneficencia social;
- n) Trabajar, desarrollar e intervenir directamente en actividades de beneficencia, como deportes, recreación y cultura general;
- o) Buscar y tratar de agrupar en su interior, a todos los moradores del barrio que así lo desearan, sin distinción de raza, color, religión o política; y,
- p) Los demás fines señalados en este estatuto, el reglamento interno que posteriormente se dictare y demás leyes vigentes.

Art. 7.- Para el cumplimiento de sus fines, el Comité Pro Mejoras empleara todos los medios permitidos por la ley.

Art. 8.- Los dirigentes de este comité, realizarán actividades de voluntariado a igual que todos sus miembros.

0052
cinco
y dos

**CAPÍTULO CUARTO
ESTRUCTURA Y ORGANIZACIÓN INTERNA**

Art. 9.- Los Organismos de Dirección del Comité son:

- a) La Asamblea General;
- b) El Directorio;
- c) Comisión de Fiscalización; y,
- d) Las Comisiones Temporales.

DE LA ASAMBLEA GENERAL:

Art. 10.- La Asamblea General es la máxima autoridad del comité pro mejoras y se integrara por lo menos con la asistencia de la mitad más uno de sus socios calificados en el MIES.

De no existir el quórum reglamentario a la hora señalada, la asamblea tendrá lugar una hora más tarde con el número de socios presentes, siempre y cuando conste este particular en la respectiva convocatoria.

Art. 11.- Las resoluciones de la Asamblea General, son de cumplimiento obligatorio para todos los socios, siempre que no se opongan a las leyes, al Estatuto y Reglamento Interno.

Art. 12.- Se establecen dos clases de Asambleas Generales, la Ordinaria y la Extraordinaria, la presidirá el Presidente o quien legalmente de acuerdo con este estatuto lo subrogue.

Art. 13.- Cuando la Asamblea General Extraordinaria sea producto de una auto-convocatoria y no estuvieren presentes ningún miembro de Directorio, se deberá nombrar un Director de Debates y un Secretario Ah-doc los mismos que estarán en funciones hasta que concluya la referida sesión.

**CAPÍTULO QUINTO
SECCIÓN PRIMERA
DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS MIEMBROS O SOCIOS**

Art. 14.- Son Deberes de los Socios:

- a) Pagar cumplidamente las cuotas ordinarias y extraordinarias que la Asamblea General llegare a fijar para el cumplimiento de los objetivos, como para ayuda en el caso de enfermedad o fallecimiento de un miembro del barrio;
- b) Concurrir puntualmente a las sesiones ordinarias y extraordinarias que fueren convocados;
- c) Aceptar las resoluciones de la Asamblea General y del Directorio;
- d) Cumplir eficientemente con las comisiones encomendados;
- e) Aceptar disciplinadamente las disposiciones legales que le impongan;

0051
cinco
y uno

- f) Propender en todo momento y por todos los medios, a mantener el prestigio, la unidad y el progreso del comité; y,
- g) Cumplir con todo lo demás que le fuere impuesto por este estatuto, reglamento interno, la Asamblea General o el Directorio

Art. 15.- Son Derechos de los Socios:

- a) Elegir y ser elegido en cualquiera de los cargos del Directorio y de las Comisiones Temporales, derecho que les asiste encontrándose al día en el pago de sus cuotas ordinarias o extraordinarias;
- b) Gozar de todos los servicios sociales y culturales que ofrece el comité a sus socios;
- c) Pedir la respectiva fiscalización a la caja del Comité, mediante solicitud por escrito a la Asamblea General;
- d) Obtener información sobre las gestiones económicas y presentar sugerencias para el mejor desenvolvimiento del comité pro mejoras; y,
- e) Los demás requisitos establecidos por la Asamblea General, Estatuto y Reglamento Interno.

**CAPÍTULO SEXTO
FORMA DE ELECCIÓN DE LAS DIGNIDADES Y DURACIÓN EN
FUNCIONES DE LA DIRECTIVA**

Art. 16.- Los miembros del Directorio serán elegidos por la Asamblea General de socios en forma nominal y directa, para lo cual se nombrara tres escrutadores, las cuatro primeras dignidades serán elegidas de una terna de candidatos cada una, mientras que las Vocalías pueden ser elegidos por decisión voluntaria de quienes deseen integrar el Directorio o por mayoría de votos de no existir voluntarios.

Art. 17.- La Directiva durarán **TRES** años en sus funciones y podrán ser reelegidos por un período más, en forma total o en forma parcial.

Art. 18.- Las elecciones de dignatarios del Comité se llevarán a cabo, el último día de vigencia de la Directiva saliente.

Art. 19.- Para la elección de cada dignatario se establecerán ternas de candidatos para las cuatro principales dignidades, Presidente/a; Vicepresidente/a, Tesorero/a y Secretario/a, las mismas que serán sometidas a consideración de los socios y elegidos por mayoría de votos.

Art. 20.- Para elegir los Vocales Principales y Suplentes de todos los asuntos se harán por participación o colaboración voluntaria de los candidatos y de no existir voluntarios se harán designaciones por moción mayoritaria de la Asamblea.

Art. 21.- El sistema de votación será nominal y directa.

0050
cincuenta

Art. 22.- La posesión de los dignatarios elegidos, tendrá lugar luego de concluido el acto de elecciones o con posterioridad, para el caso se realizará un programa especial.

Art. 23.- En la misma Asamblea General Ordinaria, el Presidente y Tesorero salientes presentarán el informe de actividades y el informe económico, respectivamente.

CAPÍTULO SEPTIMO ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LOS ORGANOS INTERNOS

Art. 24.- Son Atribuciones de la Asamblea General:

- a) Nombrar y posesionar al Directorio;
- b) Adoptar resoluciones, acuerdos y mas disposiciones que convengan para la buena marcha del Comité Pro mejoras , siempre y cuando no se opongan a las leyes y este Estatuto;
- c) Fijar las cuotas ordinarias y extraordinarias;
- d) Aprobar el Reglamento Interno del barrio de crearlo necesario;
- e) Aprobar un plan de trabajo y presupuesto anual;
- f) Renovar total o parcialmente a los miembros del directorio, cuando estos violaren el presente Estatuto, Reglamento Interno y más resoluciones;
- g) Pedir cuentas al Directorio, sobre las labores desarrolladas;
- h) Conocer y aprobar semestralmente el informe económico, que presentara el Tesorero del comité;
- i) Autorizar los gastos que creyere necesario para bien del Comité;
- j) Expulsar o rehabilitar a los miembros del comité de acuerdo con el Estatuto, Reglamento Interno y más resoluciones de los organismos pertinentes. No podrán ser rehabilitados los que hubieren usado inadecuadamente los fondos del comité y se encontraren enjuiciados penalmente;
- k) Reformar el Estatuto, con el voto de las dos terceras partes de sus miembros , en dos sesiones diferentes convocadas para tal efecto, pero en todo caso, las reformas solo procederá una vez que ha pasado dos años de haber obtenido la personería jurídica; y,
- l) Las demás establecidas en estos estatutos y en el reglamento interno.

DEL DIRECTORIO

Art. 25.- El Directorio lo elegirá la asamblea general de socios cada TRES años, mediante votación nominal; pudiendo ser reelegidos para un periodo más.

Art. 26.- El Directorio estará integrado por:

Presidente;
Vicepresidente
Secretario;
Tesorero;
Síndico;



Tres Vocales

Art. 27.- Para ser elegido miembro del Directorio del comité pro mejoras se requiere los siguientes requisitos:

- a) Ser miembro activo del comité, por lo menos un mes antes de la elección;
- b) Estar al día en el pago de las cuotas ordinarias y extraordinarias;
- c) Haber cumplido con el presente Estatuto y su Reglamento Interno; Estar registrado en el MIES como miembros de este comité; y,
- d) Para ser elegido Sindico del comité, no será obligatorio tener titulo de Abogado

Art. 28.- Son atribuciones del Directorio:

- a) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Asamblea General, del Directorio, del presente Estatuto y del Reglamento Interno;
- b) Orientar el funcionamiento económico y administrativo del Comité;
- c) Tomar las resoluciones que sean necesarias en caso de alguna urgencia, cuando no se pueda reunir la asamblea general y presentar un informe en la primera sesión de la asamblea;
- d) Presentar el informe anual de actividades y de la situación económica a la Asamblea General;
- e) Presentar proyectos de presupuesto y plan de trabajo a la Asamblea General para su aprobación;
- f) Autorizar gastos hasta de mil dólares americanos; ya que los gastos que sobre pasen este rubro, corresponderá autorizar a la Asamblea General;
- g) Imponer multas y más disposiciones emanadas en el Estatuto y el Reglamento Interno;
- h) Gestionar por todos los medios que estén a su alcance, la capacitación técnica y profesional de sus afiliados
- i) Buscar el bienestar de sus habitantes, especialmente de los niños, jóvenes, adultos y personas de la tercera edad de los que se encuentran en extrema pobreza, solicitando toda clase de beneficios en los programas de ayuda social que mantiene el Gobierno Nacional a través de la Junta Parroquial, Ministerio de Inclusión Económica y Social, Infa, Banco Nacional de Fomento, Gobernaciones, Consejos Provinciales, Alcaldías, Fundaciones y otras Instituciones del Estado.;

Art. 29.- Son Atribuciones del Presidente y Representante Legal:

- a) Adoptar resoluciones de extrema urgencia, cuando existiere imposibilidad de reunir al Directorio;
- b) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial del Comité;
- c) Convocar y presidir las sesiones del directorio y de la asamblea general;
- d) Vigilar el trabajo de las comisiones y de los demás miembros;
- e) Firmar conjuntamente con el Tesorero los cheques, planillas y todos los comprobantes de ingresos y egresos del comité, sin cuya firma y rubrica no serán válidos;
- f) Presentar anualmente ante la asamblea general el informe de actividades del Directorio; y,

- g) Las demás responsabilidades asignadas por la Asamblea General, Estatuto y Reglamento Interno.

0048
cuenta
y ocho

Art. 30.- Son Atribuciones del Vicepresidente:

Subrogar al Presidente, en todas las atribuciones, deberes y obligaciones, en caso de reemplazo temporal o en ausencia indefinida o muerte de este;

Art. 31.- Son Atribuciones del Secretario:

- a) Llevar ordenadamente los libros de actas de las sesiones de la Asamblea General y del Directorio;
- b) Dar lectura a las actas de las sesiones, tomar nota de las resoluciones y demás asuntos que se traten en las sesiones;
- c) Bajo su estricta responsabilidad se encontrara el archivo del comité, por lo tanto debe tener mucho cuidado de todos los libros y actas;
- d) Expedir previa autorización de la Asamblea General, del Directorio o del Presidente, cuantos certificados necesiten los afiliados;
- e) Certificar y dar fe, de cuantos documentos se encuentren en el archivo, bajo su responsabilidad;
- f) Tramitar toda la correspondencia relacionada con el movimiento del Comité, entregar y citar a los socios con las convocatorias, para las sesiones tanto de la Asamblea General como del Directorio;
- g) Recibir y entregar bajo inventario todas las pertenencias de Secretaria a su cargo, a quien lo remplace; y,
- h) Las demás responsabilidades asignadas por la Asamblea General, Estatuto y Reglamento Interno.

Art. 32.- Son Atribuciones del Tesorero:

- a) Cobrar las cuotas ordinarias y extraordinarias, que fijare la Asamblea General;
- b) Llevar la contabilidad al día, de ser necesario podrá solicitar al Directorio la contratación de un Contador Profesional;
- c) Pagar los valores y planillas que estén sujetas a partidas presupuestarias;
- d) Informar semestralmente a la Asamblea General, del estado económico del Comité;
- e) Ser responsable de los valores pagados, cuando las planillas no estén firmadas por el Presidente;
- f) Recibir y entregar los libros, bienes muebles e inmuebles, documentos y más enseres que se encuentren a su cargo, mediante inventario, que se practicara en presencia de una comisión nombrada por la Asamblea; y.
- g) Las demás atribuciones ordenadas por la Asamblea General, Estatuto y Reglamento Interno.

Art. 33.- Son Atribuciones del Síndico:

- a) Vigilar en coordinación con el Presidente, que no se cometan arbitrariedades en el comité;

0047
votado
y
cese

- b) Velar el estricto cumplimiento de las resoluciones de la Asamblea General, Estatuto, Reglamento Interno y demás disposiciones del Directorio;
- c) Conocer e intervenir, en todos los asuntos judiciales y extrajudiciales relacionados con los intereses del comité y de sus socios, en caso de que el síndico no sea Abogado, podrá solicitar al Directorio la autorización para contratar a este profesional;
- d) Velar porque en el Comité, reine la armonía y cordialidad entre sus miembros;
- e) Dar sugerencias para la mejor marcha administrativa del comité;
- f) Cuando su trabajo lo permita, asistir a las asambleas y demás reuniones que se realicen en el Comité; y,
- g) Desempeñar y cumplir las comisiones que le sean encargadas por la Asamblea General o el Directorio.

Art. 34.- Son Funciones de los Vocales:

- a) Asistir puntualmente a todas las sesiones tanto de la Asamblea General como del Directorio;
- b) Reemplazar en caso de ausencia al Vicepresidente, al Presidente ya sea temporal o definitivamente, y al Secretario y Tesorero temporalmente hasta que la Asamblea General designe a los titulares;
- c) Asumir y organizar las tareas de formación, capacitación, juegos, deporte, recreación y otros tipos de actividades, para lo cual se hará la respectiva planificación en coordinación con el Directorio; y,
- d) Las demás funciones que les sea asignado por la Asamblea General, Directorio, Estatuto y Reglamento.

DE LAS COMISIONES TEMPORALES:

Art. 35.- La Asamblea General, tiene plenas facultades para nombrar las Comisiones Temporales, que creyere conveniente para garantizar el logro de sus objetivos.

CAPITULO OCTAVO PATRIMONIO SOCIAL Y ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS

Art. 36.- Constituyen fondos del Comité:

- a) Los valores correspondientes a cuotas o aportes de sus miembros;
- b) Las cuotas o aportaciones ordinarias y extraordinarias legalmente aprobadas;
- c) Los muebles o inmuebles que donaren al Comité así como las que se construyeran en beneficio de la comunidad;
- d) Los legados y donaciones que se hicieren a su favor, aceptadas con beneficio de inventario;
- e) Los bienes que adquiera a cualquier título lícito;
- f) Los fondos que provengan de colectas, promociones, actividades de beneficencia u otras actividades lícitas que se realicen;

0046
cuenta
7 de 13

- g) Las asignaciones que recibiere del Estado u otros organismos de derecho público o privado, sean nacionales o extranjeros, para el cumplimiento de sus fines
- h) Las cuotas mensuales ordinarias o extraordinarias, que hubiere establecido la asamblea general;
- i) El producto económico de los actos sociales, culturales y deportivos que realice el Comité;
- j) Los muebles e inmuebles que a la creación de la presente organización existiere y los que posteriormente se adquieran a cualquier título lito; y,
- k) Las compras, donaciones y legados, que hicieren cualquier persona natural o jurídica o institución nacional o extranjera al Comité Pro mejoras Brisas del Quinche.

Art. 37.- El año económico se cerrará el 31 de diciembre de cada año y los balances serán presentados dentro de los 3 primeros meses posteriores al balance.

Art. 38.- Los recursos del Comité Pro-mejoras serán manejados con el mayor celo y pulcritud. Anualmente se hará una fiscalización sobre su manejo e inversión de los fondos del Comité.

Art. 39.- Los bienes del Comité Pro-mejoras no pertenecen en todo ni en parte a ninguna de las personas naturales que lo integran.

Art. 40.- Las aportaciones realizadas a favor del Comité Pro-mejoras, por cualquier persona natural o jurídica, no darán ningún derecho a quien lo otorgue sobre el patrimonio del mismo ni modificará su objeto.

Art. 41.- SOLIDARIDAD FUNCIONAL.- El Presidente y el Tesorero son responsables solidarios de los valores monetarios del Comité. Igualmente, también hay solidaridad entre el Presidente y el Secretario, respecto de los bienes que administra éste último.

Art. 42.- FUENTES DE INGRESOS.- Para el cumplimiento de sus objetivos y fines específicos, el Comité contará con el aporte de sus miembros y los recursos que llegare a obtener lícitamente, pudiendo realizar toda clase de actividades, actos, convenios y contratos permitidos por las leyes ecuatorianas; y mantener relaciones de cooperación con otras organizaciones que tengan finalidades de similar naturaleza.

CAPITULO NOVENO FORMA Y ÉPOCA DE CONVOCAR A LAS ASAMBLEAS GENERALES

Art. 43.- La convocatoria para la Asamblea General ordinaria se deberá hacer con un término de ocho días de anticipación a la fecha de realización de la misma. Las convocatorias las firmará el Presidente, se lo hará mediante publicación escrita, ubicada en un área visible para los miembros del Comité.

Para las Asambleas Extraordinarias, podrá ser convocado por el Presidente por el 50 % de los miembros del Directorio.

0045
aviso
y dno

Art. 44.- Cinco socios podrán auto-convocarse automáticamente cuando el período de funciones de la Directiva ha fenecido en funciones o cuando exista la negativa expresa por el Presidente o el Directorio, solo se tratara asuntos que consten en la convocatoria, a solicitud de cinco de los miembros registrados en el MIES, tendrá lugar por lo menos 72 horas de anticipación

Art. 45.- La convocatoria para la Asamblea General ordinaria se deberá hacer con un término de ocho días de anticipación a la fecha de realización de la misma. Las convocatorias las firmará el Presidente/a y será de responsabilidad del secretario/a se lo hará mediante publicación escrita, ubicada en un área visible para los miembros del Comité.

Para las Asambleas Extraordinarias, podrá ser convocado por el Presidente por el 50 % de los miembros del Directorio registrados en el MIES, tendrá lugar por lo menos 24 horas de anticipación.

Art. 46.- El Directorio se reunirá ordinariamente cada mes y extraordinariamente cuantas veces sean necesarias.

**CAPITULO DECIMO
QUORUM PARA LA INSTALACIÓN DE ASAMBLEAS GENERALES Y EL
QUORUM DECISORIO**

Art. 47.- El quórum de las Asambleas se constituirá con la mitad más uno de los socios en pleno goce de sus derechos.

Si no hubiere quórum hasta una hora después de la fijada, la Asamblea se constituirá con el número de socios presentes, lo cual se hará constar en la convocatoria y se sentará la razón por secretaria de esta novedad.

Art. 48.- Las resoluciones de la Asamblea General se tomarán por mayoría de votos y tendrán carácter de obligatorio para todos los socios, copropietarios y, arrendatarios, usuarios y en general para todas las personas que ejerzan derechos de uso sobre las casas o locales comerciales, en caso de empate el Presidente tendrá voto dirimente.

Art. 49.- Para determinar el quórum del Directorio, será en los mismos términos que se ha dado para la Asamblea General.

**CAPITULO DECIMA PRIMERA
DEBERES Y ATRIBUCIONES DEL ORGANO FISCALIZADOR Y DE
CONTROL INTERNO**

Art. 50.- El Órgano fiscalizador será nombrado una Comisión Fiscalizadora, que estará conformada por un Revisor Fiscal, por un Fiscalizador Financiero y por un Fiscalizador Administrativo y entre ellos se nombrará un Presidente quién será de presidir todos los actos que realice esta Comisión, su elección y duración será la misma de la directiva,

Art. 51.- DE LAS FUNCIONES DE LA COMISIÓN FISCALIZADORA:

044
cuentas
y recibos

- a) Súper vigilar el movimiento económico del Comité;
- b) Dictar procedimientos para el manejo y la elaboración de la contabilidad del Comité;
- c) Conocer los balances semestrales y presentar el informe anual para conocimiento de la Asamblea General;
- d) Conocer y elaborar informes, sobre la reclamación de los socios en contra de los directivos;
- e) Vetar las inversiones que no hayan sido aprobadas del Comité y no se contrapongan al presente Estatuto;
- f) Garantizar la democracia interna y la alternabilidad de los directivos;
- g) Organizar la Asamblea General Especial, con la finalidad que todos los directivos, los miembros de las Comisiones Especiales como ellos mismos rinda cuentas de los actos realizados al interior de la Asamblea General;
- h) Poner en conocimiento de la Asamblea General sobre el procedimiento de destitución de los directivos, los miembros de las Comisiones Especiales, por los malos manejos y la incapacidad para el desempeño de sus funciones.

Art. 52.- El Revisor Fiscal, le corresponde, a través de sus actos garantizar la democracia interna, la alternabilidad de los directivos. Velar por el cumplimiento de las obligaciones de los socios y garantizar los derechos de estos y prepara la Asamblea General Especial de rendición de cuentas.

Art. 53.- Al Administrador Financiero le corresponde conjuntamente con los miembros de la directiva preparar el presupuesto financiero para que sea aprobado en Asamblea General, fiscalizar el movimiento económico el Comité, conocer el informe económico que presente el Tesorero, fiscalizar las inversiones que realice el Comité y velar que todos los socios cumpla con sus cuotas ordinarias y extraordinarias.

Art. 54.- Del Fiscalizador Administrativo.- Le corresponde tramitar las reclamaciones de los socios por el mal desempeño de sus directivos, velar por el cumplimiento del debido proceso de aquellos que están siendo procesados por cometer faltas disciplinarias, auditar el trabajo administrativo del Comité.

**CAPITULO DECIMO SEGUNDA
MECANISMO DE INCLUSION Y EXCLUSION DE MIEMBROS Y DEL
DEBIDO PROCESO**

**SECCIÓN PRIMERA
DE LA INCLUSIÓN**

Art. 55.- Son socios del comité pro mejoras del barrio el "EDEN DEL QUINCHE", todos los moradores que suscribieron el acta constitutiva y los que posteriormente manifiesten su voluntad por escrito de pertenecer a el, y fueren aceptados como tales por la Directiva en primera instancia y en segunda por la Asamblea General cuando no exista una directiva registrada en el MIES o en

0043
*vacante
y
fies*

Directorio haya fenecido en funciones, previo el cumplimiento de los requisitos que para dicho efecto se establezcan.

Art. 56.- Para ser socio del comité barrial se requiere los siguientes requisitos:

- a) Ser morador de la Parroquia Quinche, Cantón Quito, Provincia de Pichincha;
- b) Ser mayor de 18 años;
- c) No encontrarse con ningún impedimento legal;
- d) Estar registro en el MIES como miembro del comité
- e) Encontrarse en pleno goce de los derechos de ciudadanía;

**SECCIÓN PRIMERA
DE LA EXCLUSION**

Art. 57.- Dejan de ser socios del comité pro mejoras del barrio el Edén del Quinche.

- a) Por renuncia voluntaria formalmente aceptada por el directorio o la asamblea general;
- b) Por expulsión;
- c) Por fallecimiento; y,
- d) Por ausentarse y dejar de residir en el barrio donde se asienta el comité.

**SECCIÓN PRIMERA
DEL DEBIDO PROCESO**

Art. 58: Del cambio de Dirigentes.- Los dirigentes cesaran en sus funciones o la asamblea general podrá declarar vacantes sus cargos, cuando incurrieran en cualquiera de las siguientes causales:

- a) Cuando estos hayan cumplido el periodo para el cual fueron elegidos, y no hayan sido reelegidos en sus funciones;
- b) Cuando el dirigente, haya faltado consecutivamente a cinco sesiones durante el periodo para el cual fue elegido, sin justificación alguna; y, la Asamblea General haya declarado vacante el puesto;
- c) Por deslealtad a los socios del comité, en las reclamaciones de carácter legal, y como consecuencia de ello hayan causado graves perjuicios económicos al barrio.
- d) Por levantar falsos testimonios o chismes a los socios del comité, sin prueba ni fundamento alguno.
- e) Por causar escándalos y alterar el orden en las sesiones o por ingresar constantemente en estado de embriaguez;
- f) Por violación del presente Estatuto o el Reglamento; sin embargo, en lo relacionado a los numerales c, d, e, y este numeral, los procesados tendrán derecho a la defensa, observando el Debido Proceso establecido en la ley y Constitución de la Republica; y,
- g) Por muerte del dirigente

1042
correcto
y dar

Art. 59.- Para implementar la disciplina en el Comité, se implementara las siguientes sanciones:

1. Amonestación verbal;
2. Multas; y,
3. Expulsión

Art. 60.- La amonestación verbal, lo hará el Directorio por faltas leves, que son

- a) Serán amonestadas por escrito o verbalmente por de la Directiva, por actos de indisciplina, por provocar rencillas contra otras afiliadas y por observar una conducta que no compagine con la moral de las afiliadas y en caso de reincidencia será de Expulsión definitiva;
- b) Serán amonestaciones por escrito o verbal por faltas reiteradas a sesiones del Directorio cuando pertenezca a este o por faltas injustificadas a sesiones de Asambleas Generales, por incumplimiento de las comisiones para las que fueren designadas y si incurrieren en la misma falta por más de dos veces será causa de expulsión definitiva;
- c) Será amonestadas por escrito o verbal, la afiliada o afiliadas que mantengan una campaña sistemática de incumplimiento al presente Estatuto y disposiciones de los organismos de la Asociación y por actos disposiciones de los organismos de la Asociación y por actos disociadores. Esta amonestación podrá ser cambiada por expulsión definitiva cuando así lo resolviere el directorio según la gravedad del caso; y,
- d) Será causa para amonestación, el fomentar el desorden, el desobedecer las órdenes y disposiciones impartidas por los personeros de la Asociación; así como el ofender de palabra o por escrito a cualquier miembro del Directorio de la Organización y si persistiere en estos actos será expulsado definitivamente.

Art. 61.- Las multas serán impuestas por inasistencia a dos sesiones consecutivas o por incumplimiento a las funciones encomendadas, en la primera asamblea general, por los siguientes causales.

- a) Los socios que sin justificación alguna dejen de asistir a las sesiones ordinarias y extraordinarias fijadas en el Estatuto y Reglamento;
- b) Los socios que no asistieran a una minga legalmente notificada;
- c) Los socios que por el lapso de dos meses estén en mora con el pago de las cuotas ordinarias o extraordinarias;
- d) El socio que reincidiera en las faltas a pesar de haber sido censurado o amonestado; y,
- e) El que se presentase a las sesiones en estado de ebriedad.

Art. 62.- La expulsión se aplicara, por disposición arbitraria y destrucción de bienes del comité, uso indebido de fondos y por desobedecer lo establecido en los estatutos y el reglamento.

- a) Por malversación de fondos en la entidad, o, delitos contra la propiedad, el honor o la vida de las personas;

DIRECTIVA

0041
asenta
y no

COMITÉ PRO MEJORAS DEL BARRIO EL EDÉN DEL QUINCHE

Quito, 10 de julio del 2018

ACTA ASAMBLEA

A los 10 días del mes de julio del 2018, se reúnen los socios del Comité Pro Mejoras del Barrio El Edén del Quinche, Parroquia El Quinche, quienes resuelven ingresar la solicitud correspondiente para iniciar la regularización de los lotes.

Como representante legal del Comité Pro Mejoras del Barrio El Edén del Quinche, solicito a usted la regularización del predio signado con número 5147275. Conforme el nombramiento y los estatutos presentados, la representante está autorizada a realizar todos los trámites destinados al proceso de regularización, como Actualización Catastral, Cédula Catastral/ Resolución de diferencia de área y demás trámites en el Registro de la Propiedad y demás instancias.

Es de vital importancia mencionar que vivimos asentados en el Comité Pro Mejoras del barrio El Edén del Quinche más de 9 años en posesión de los terrenos que por varios inconvenientes legales con el propietario no se ha podido realizar la transferencia del predio a favor de los poseedores en el año 1989; hecho resuelto con la obtención de la escritura inscrita en el año 2018. Por tal motivo solicitamos su ayuda para resolver esta problemática de informalidad suscitada en el sector.

De antemano le agradecemos el beneficio que nos brinda el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito y nos comprometemos a dar apoyo en el proceso de Regularización.

El presente documento tiene y tendrá absoluta vigencia hasta cuando concluyan todos los trámites pertinentes aquí autorizados.

Para Constancia de los resuelto, firmamos los presentes.

RAMOS SEMBLANTES MARIA TRINIDAD
REPRESENTANTE
C.C. 170634029-4
0996627461

SOCIOS

LISTADO DE COPROPIETARIOS DEL ASENTAMIENTO HUMANO DE HECHO Y CONSOLIDADO DENOMINADO *Comité Pro Mejoras del barrio El Edén del Quince*

PARROQUIA:

LOTE	NOMBRES Y APELLIDOS	No. DE CÉDULA	FIRMA
01	Chavez Bolaños Justo Pastor	700745753-9	<i>Justo Pastor Chavez</i>
02	Chavez Campaña Maicol Vinicio	100371397-9	<i>Maicol Chavez</i>
03	Sanchez Morocho Nely Lucía	172006955-6	<i>Nely Sanchez</i>
04	Chavez Campaña Mayra Alexandra	700387056-9	<i>Mayra Chavez</i>
05	Alban Chalapú Jenny Marisol	171975753-4	<i>Jenny Alban</i>
06	Gordón Carmen del Rocío	170878404-4	<i>Carmen Gordon</i>
07	Rios Pillaño Luis Alfredo	171507999-1	<i>Luis Rios</i>
08	Lizano Socosi Jaime Rodrigo	172062332-9	<i>Jaime Lizano</i>
09	Morales Caguasqui Carlos Antonio	100133488-7	<i>Carlos Morales</i>
10	Bustamante Tello José Diego	171284491-7	<i>Jose Bustamante</i>
11	Muenala Morales Mayra Gertrudis	172064103-2	<i>Mayra Muenala</i>
12	Área Verde		
13	Perez Luis Hernan	171384394-2	<i>Luis Perez</i>
14	Tello Chacón María Rosario	171540699-5	<i>Rosario Tello</i>
15	Tello Ramos Fanny Elizabeth	1718124678	<i>Fanny Tello</i>
16	Rios Pillaño Carlos Anibal	172042169-0	<i>Carlos Rios</i>
17	Ramos Semblantes María Trinidad	170634029-4	<i>María Ramos</i>
18	Catucuangui Quimbila Manuel P.	171578095-1	<i>Manuel Catucuangui</i>
19	Quinche Oña Martha Silvana	172553477-8	<i>Martha Quinche</i>
20	Tipankuisa Rios Victor Marcelo	171138205-9	<i>Victor Rios</i>
21	Cherre Morales Bella Ameliana	130471307-4	<i>Bella Cherre Morales</i>
22	Sanchez Quishpe Eduardo Mezas	1710255116	<i>Eduardo Sanchez</i>
23	Rios Pillaño Gloria Margarita	1720541760	<i>Gloria Rios</i>